

DECRETO N° 053/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 23 de Enero de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1701 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **20/01/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar a la Secretaria de Hacienda, a Turismo, Rentas, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1701 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **20/01/2017**, mediante la cual se refrenda el Decreto N° 737/2016 D.E. Ad-Referéndum del HCD, que dispone la adjudicación de la proveeduría del Balneario Camping Municipal.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese a la Secretaria de Hacienda, a Turismo, Rentas, y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-